



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Proceso:	Nicolás Eugenio Guzmán Quintero
Demandante:	NUEVA EPS
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2022 00203-00
Decisión	Corrige Providencia

Revisadas las presentes diligencias encontró el Despacho que por error, en el auto admisorio de la tutela de la referencia, se indicó erróneamente el consecutivo que corresponde a la acción constitucional, indicándose que es 2022-202 cuando en realidad es 2022-203

No obstante, de conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Como quiera que se evidencia que el consecutivo del auto admisorio está errado se corregirá el yerro cometido.

Por lo anterior, se CORRIGE el auto admisorio de la tutela en el sentido de que el consecutivo correcto es 05001 31 10 014 2022-00203, en todo lo demás, queda incólume la referida providencia.

3

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

